



## DECRETO ALCALDICIO





AUTORIZA

PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA, ACO-

GIDA A MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**VISTOS** :

La Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995, de Rentas Municipales, Ley N° 19.704 de fecha 28.12.2000 y art. 58 de la Ley N° 19.602 del 25.03.99, Ley de Rentas Municipales y Ley N° 19.749 de fecha 2001, Microempresa Familiar.

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

**CONSIDERANDO** :

**a.-** Decreto Alcaldicio N° 2490 de fecha 13 de Agosto de 2024, Instrúyase y ordenase no requerir de informe a la Dirección de Obras Municipales para aquellas patentes comerciales tramitadas y acogidas bajo la modalidad jurídica de Microempresa Familiar, Ley N° 19.749, para efectos de simplificación en su trámite administrativo.-

**b.-** La visación jurídica del Director Jurídico - Abogado, con fecha 16/03/2026 en Memo N° 061 de fecha 12/02/2026 y recepcionado en el Depto. de Rentas con fecha 16/03/2026, en que teniendo a la vista los antecedentes, señala que se cumplen con todos los requisitos en derecho, para proceder con el trámite administrativo, para autorizar la patente comercial definitiva solicitada, acogida a Microempresa Familiar, Ley N° 19.749.-

**DECRETO** :

**AUTORIZASE** Patente Comercial Definitiva acogida a Microempresa Familiar Ley N° 19.749, giro **"VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (ALMACENES PEQUEÑOS Y MINIMARKET"**, a nombre de la contribuyente persona jurídica Sres. **ALMACEN NATALIA SANCHEZ GOMEZ E.I.R.L., RUT. N° 78.308.166-0**, con domicilio comercial y habitacional, autorizado ante notario, ubicado en **PIMPINELA S/N, KM. 1.1.**, comuna de Requínoa.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**DISTRIBUCION:**

- Dic. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.



**lunes 16 marzo de 2026**



**MEMO N°:**

**MAT: Otorga aprobación a solicitud de patente comercial definitiva**

**DE: FELIPE MURILLO VALDERRAMA  
DIRECTOR JURÍDICO**

**A: ORLANDO LABARCA PARRA  
JEFE DEPARTAMENTO DE RENTAS**

Junto con saludar cordialmente, en atención a lo solicitado mediante el Memo N° 61, de 12 de febrero de 2026, vengo en señalar que revisados los antecedentes y documentos anexos, procedemos a otorgar aprobación a la solicitud de patente municipal definitiva, efectuada por **ALMACEN NATALIA SÁNCHEZ GÓMEZ EIRL**, RUT. N° 78.308.166-0, con domicilio comercial y habitacional autorizado ante notario, ubicado en calle Pimpinela sin número KM 1.1, comuna de Requinoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando patente comercial definitiva acogida a **"MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749"**, giro **"VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (ALMACENES PEQUEÑOS Y MINIMARKET"**.

Sin otro particular,

Saluda atentamente.

**FELIPE MURILLO VALDERRAMA  
DIRECTOR JURÍDICO**



MEMO : N° \_\_\_\_\_ 061.- \_\_\_\_\_ /

ANT. : Solicitud de trámite de Patente Comercial acogida a Microempresa Familiar, Ley N° 19.749, tramite a nombre de la persona jurídica de la persona que se indica.

Carta presentada por la representante legal de la persona jurídica.

MAT. : Solicita pronunciamiento jurídico.

REQUINOA, Febrero 12 de 2026.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS  
A : SEÑOR  
FELIPE MURILLO VALDERRAMA  
DIRECTOR JURIDICO - ABOGADO

- 1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., se viene en solicitar de vuestra parte del pronunciamiento jurídico, respecto de lo contenido en carta presentada por la representante legal de la persona jurídica Sres. **ALMACEN NATALIA SANCHEZ GOMEZ E.I.R.L., RUT. N° 78.308.166-0**, quien se encuentra tramitando patente comercial, bajo la calidad jurídica de **MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749**, con el giro "**VENTA LA POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (ALMACENES PEQUEÑOS Y MINIMARKET)**", con domicilio comercial y habitacional ubicado en **PIMPINELA S/N., KM. 1.1**, comuna de Requinoa, del cual señala que al gestionar la Resolución Sanitaria con el Servicio de Salud Sexta Región, a través de su unidad Depto. de Acción Sanitaria, dicho organismo le exige regularizar el tema de fosa séptica de evacuación de aguas servidas, impidiéndole la tramitación de la Resolución Sanitaria, por lo cual ante tal situación la representante invoca el Artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 de Rentas Municipales, para la otorgación de una Patente Provisoria. Por lo cual, y atendiendo con lo expuesto anteriormente se entiende que para la microempresa familiar, no se aplica limitaciones tanto en orden de permisos de zonificación del plan regulador, o de otros permisos aplicados por las Direcciones de Obras Municipales, pero otro lado al estar involucrados alimentos envasados o elaborados, se hace necesario contar con la autorización de orden sanitario, por parte del estamento de competencia que en este caso es el Servicio de Salud, por lo que al darse cumplimiento en la emisión de este documentos se otorgara una patente definitiva, por lo cual no aplica la otorgación de patente provisoria, de acuerdo con la naturaleza jurídica con esta calidad de patente.
- 2.- Por consiguiente, y en atención con lo requerido por vuestra parte, se pone a disposición los antecedentes pertinentes para su determinación y visación jurídica de acuerdo con lo relatado en el punto 1 anteriormente señalado, adjuntándose para ello la carpeta respectiva.
- 3.- Para su superior resolución.

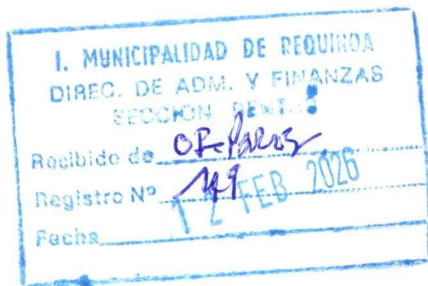
Saluda atentamente a Ud.,

  
**ORLANDO LABARCA PARRA**  
**JEFE DEPTO. DE RENTAS**

OLP/olp.-

**DISTRIBUCION :**

- Sr. Director Jurídico - Abogado. ✓
- c/c. Depto. de Rentas.



Requínoa, 10 de febrero de 2026

Señor

**Orlando Labarca**

Jefe del Departamento de Rentas y Patentes

**Ilustre Municipalidad de Requínoa**

Presente

**Ref.: Solicita otorgamiento de patente provisoria conforme al artículo 26 del DL N° 3.063, modificado por Ley N° 21.755**

De mi consideración:

Yo, **NATALIA ALEJANDRA SÁNCHEZ GÓMEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] respetuosamente expongo y solicito lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES DEL CASO**

Me encuentro tramitando **patente comercial definitiva** para el ejercicio del giro **almacén pequeño / minimarket**, bajo la modalidad de **Microempresa Familiar**, actividad de **bajo riesgo sanitario**, sin venta de alcohol ni elaboración de alimentos, desarrollada en mi domicilio ubicado en **sector rural**, el cual **no cuenta con red de alcantarillado público**.

Durante dicho trámite se me ha requerido la obtención de **Resolución Sanitaria**, la cual **no ha sido posible obtener aún**, debido a la necesidad de **regularizar sanitariamente el sistema particular de evacuación de aguas servidas (fosa séptica)**, situación que deriva directamente de la inexistencia de infraestructura sanitaria pública en el sector y que se encuentra actualmente **en proceso de gestión y regularización**.

En atención a lo anterior, y con el objeto de continuar desarrollando una actividad económica lícita, regular y de bajo impacto, vengo en **solicitar el otorgamiento de patente provisoria**, conforme a la normativa vigente.

### **II. FUNDAMENTO LEGAL DE LA SOLICITUD**

#### **1. Artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063 (Ley de Rentas Municipales)**

El artículo 26 del DL N° 3.063 establece expresamente que las Municipalidades **podrán otorgar patentes provisionarias**, permitiendo el funcionamiento inmediato del establecimiento, **exigiendo únicamente:**

- la **comprobación de requisitos de orden sanitario**, y
- el **emplazamiento conforme a las normas de zonificación del Plan Regulador Comunal**.

El uso del término **“sólo”** en la norma **limita jurídicamente** las exigencias municipales, impidiendo que se requiera, como condición previa, la obtención de permisos sectoriales definitivos exigidos para una patente definitiva.

Conforme a la norma vigente:

- La **patente provisoria puede otorgarse por un plazo inicial de hasta dos (2) años**, y
- Puede **prorrogarse por hasta un (1) año adicional**, previa presentación de un **plan de trabajo** que acredite avances reales y pendientes en la obtención de los permisos definitivos.

En consecuencia, la legislación vigente **autoriza una vigencia total de hasta tres (3) años** para la patente provisoria, siempre que existan causas objetivas, debidamente fundadas, que justifiquen la extensión del régimen provisorio, como ocurre en el presente caso.

### III. SOBRE EL REQUISITO DE ORDEN SANITARIO

La **Resolución Sanitaria** constituye un **acto administrativo terminal**, de competencia exclusiva de la **SEREMI de Salud**, y **no se confunde ni se equipara** con la "comprobación de requisitos de orden sanitario" exigida para la patente provisoria.

Dicha comprobación corresponde a una **verificación básica y preventiva**, destinada a constatar que el establecimiento **no representa un riesgo sanitario inmediato para la población**, lo cual en este caso se cumple plenamente, toda vez que:

- El local cuenta con **abastecimiento de agua**,
- Dispone de **sistema particular de evacuación de aguas servidas existente y en funcionamiento**,
- Mantiene **condiciones higiénico-sanitarias adecuadas**,
- No presenta focos de insalubridad ni riesgos evidentes,
- Encontrándose la **regularización sanitaria de la fosa séptica en trámite**, por causas estructurales ajenas a la voluntad de esta contribuyente.

Exigir la Resolución Sanitaria definitiva como condición para otorgar una patente provisoria **desnaturaliza el sentido de la norma**, excede el ámbito de competencia municipal y contradice expresamente el artículo 26 del DL N° 3.063, en su texto vigente.

### IV. PRINCIPIOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES

La presente solicitud se funda además en los principios de:

- **Legalidad**, al ajustarse estrictamente a la normativa vigente;
- **Proporcionalidad y razonabilidad**, atendida la naturaleza del giro y su bajo riesgo sanitario;
- **Facilitación y fomento de la actividad económica lícita**, especialmente tratándose de una **microempresa familiar en sector rural**, cuyas dificultades de regularización derivan de condiciones estructurales y no de incumplimientos voluntarios.

### V. SOLICITUD CONCRETA

En mérito de lo expuesto, **solicito respetuosamente:**

3. Se deje expresa constancia de que la **Resolución Sanitaria se encuentra en trámite**, por causas objetivas vinculadas a la inexistencia de alcantarillado público en el sector rural.
4. Se tenga presente que, de persistir dichas condiciones estructurales, se solicitará oportunamente la **prórroga de hasta un (1) año adicional**, mediante la presentación del respectivo **plan de trabajo**, conforme a derecho.

#### VI. CIERRE

La presente solicitud busca conciliar adecuadamente la protección de la salud pública con el derecho a desarrollar una actividad económica lícita, evitando la imposición de exigencias no contempladas por la ley ni proporcionales a la realidad territorial y sanitaria del sector rural.

Sin otro particular, y esperando una resolución favorable conforme a la normativa vigente, saluda atentamente,

[Redacted]

Nombre completo

RUT

Firma

Teléfono / correo electrónico

[Redacted]

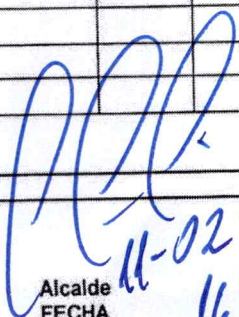


FOLIO	YOS
FECHA	11-02-26
HORA	10:07

	FECHA	HORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
SECRETARÍA MUNICIPAL		
SECPLA		
DIDECO		
ADMINISTRACION Y FINANZAS		
DEPTO. PERSONAL		
DIRECCIÓN DE OBRAS		
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
X RENTAS		
COMUNICACIONES		
CULTURA		
CONTROL		
JURÍDICO		
JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
DAEM		
DEPTO. DE SALUD		
CONCEJO		
MEDIO AMBIENTE		
AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
SECRETARIA ALCALDÍA		
O.I.R.S.		
SEGURIDAD PUBLICA		
JEFE DE GABINETE		

Administrador Municipal  
FECHA  
HORA

Alcalde  
FECHA  
HORA

  
11-02-26  
16:19



DIREC. ADM. Y FINANZAS ORD. N° 192.- /

**SOLICITUD DE PATENTES MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749**

Este formulario no da ningún derecho a abrir el giro solicitado, el hacerlo sin su patente o permiso Municipal significa ser clandestino y penado por la Ley.

SOLICITUD DE INFORME ORD. N° 206A /

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

A : SR. JEFE DEPTO. ACCION SANITARIA

- 1.- Me permito solicitar a usted, tenga a bien informarnos si el local ubicado en **PIMPINELA S/N., KM. 11**, comuna de Requínoa, se encuentra apto para funcionar con el giro **"VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (ALMACENES PEQUEÑOS Y MINIMARKET)"**.
- 2.- El informe solicitado dice relación con el trámite de: solicitud de Patente Comercial, Acogida a la Ley N° 19.749 de Microempresa Familiar, a nombre de la persona jurídica Sres. **ALMACEN NATALIA SANCHEZ GOMEZ E.I.R.L., RUT. N° 78.308.166-0.**

Saluda atentamente a Ud.,



**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
ALCALDE

REQUÍNOA, **23 DIC 2025**

WVM/CAB/MMN/RNC/OLP/olp.-

**DISTRIBUCION :**

- Sr. Jefe Depto. Acción Sanitaria, Sexta Región.
- c/c. Oficina de Partes.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

DECLARACION JURADA SIMPLE

(Art. N° 26 D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales)

Nombre o Razón Social de la persona jurídica **SRES. ALMACEN NATALIA SANCHEZ GOMEZ E.I.R.L., RUT. N° 78.308.166-0**, con domicilio habitacional y comercial, autorizado ante notario, ubicado en **PIMPINELA S/N., KM. 11**, comuna de Requinoa.

Declaro bajo juramento que el monto del Capital Propio Tributario Positivo de acuerdo con Formulario de Declaración de Inicio de Actividades, Folio N° 14518140 y Formulario MiSII, ante el Servicio de Impuestos Internos, alcanza a la suma de **\$ 300.000.- (Trescientos Mil Pesos)**, asumiendo la responsabilidad correspondiente que lo declarado es el fiel reflejo de la verdad.

REQUINOA,

  
CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

**IMPORTANTE** : Sr. Contribuyente, para todos los efectos legales (cobro de aranceles, cálculo de patente, etc.), el capital consignado en esta Declaración, será verificado con la Declaración de Inicio de Actividades, presentado al S.I.I.

# Base de Dictámenes

MUN, patente municipal, microempresa familiar, improcedencia crematorio de mascotas, fiscalización, actividad contaminante

<b>002726N20</b>	<b>FECHA DOCUMENTO</b>
<b>NUEVO:</b>	<b>03-02-2020</b>
SI	<b>REACTIVADO:</b>
	NO
<b>RECONSIDERADO:</b>	<b>RECONSIDERADO</b>
NO	<b>PARCIAL:</b>
<b>ACLARADO:</b>	NO
NO	<b>ALTERADO:</b>
<b>APLICADO:</b>	NO
NO	<b>CONFIRMADO:</b>
<b>COMPLEMENTADO:</b>	NO
NO	<b>CARÁCTER:</b>
	NNN

## DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictámenes 10848/2009, 84023/2014, 29529/2007

Acción	Dictamen	Año
Aplica	010848	2009
Aplica	084023	2014
Aplica	029529	2007

## FUENTES LEGALES

dl 3063/79 art/26 inc/2 dl 3063/79 art/26 inc/3 dfl 458/75 VVIE art/145 inc/2 dto 29/2013 MINMA art/2 lt/h dto 29/2013 MINMA art/1 inc/3 lt/b dto 29/2013 MINMA art/1 inc/2 dto 29/2013 MINMA art/3 dto 29/2013 MINMA art/11 dto 29/2013 MINMA art/12 dto 29/2013 MINMA art/13 dto 29/2013 MINMA art/14

## MATERIA

No procede que crematorio de mascotas funcione bajo el amparo de una patente de microempresa familiar, por no reunirse los requisitos legales previstos al efecto.

## DOCUMENTO COMPLETO

**N° 2.726 Fecha: 03-II-2020**

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Municipalidad de Isla de Maipo, solicitando un pronunciamiento relativo a la procedencia de otorgar patente de microempresa familiar para el desarrollo de la actividad económica correspondiente a un crematorio de mascotas, atendido un requerimiento que en tal sentido le ha formulado un tercero interesado en desarrollar dicha labor en su casa habitación.

Plantea que un crematorio para animales de compañía también debe ser regulado, "ya que en el caso de haber perecido el animal por una enfermedad infecciosa, no se podría manipular sin las medidas de seguridad necesarias, menos en un sector residencial".

Sobre el particular fueron requeridos el Ministerio del Medio Ambiente, la Subsecretaría de Salud Pública y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la División de Desarrollo Urbano, quienes acompañaron sus correspondientes informes, y la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, la que no ha informado hasta la fecha.

En relación con la materia, es del caso indicar que el inciso segundo del artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales -modificado por la ley N° 19.749, que establece Normas para Facilitar la Creación de Microempresas Familiares-, prevé, en lo que interesa, que las limitaciones relativas a la zonificación comercial o industrial que contemplen las respectivas ordenanzas municipales y las autorizaciones a que alude ese precepto, exigibles para el otorgamiento de patentes municipales, no se aplicarán a la microempresa familiar, entendiéndose por tal aquella que reúne los siguientes requisitos: que la actividad económica que constituye su giro se ejerza en la casa habitación familiar; que en ella no laboren más de cinco trabajadores extraños a la familia, y que sus activos productivos, sin considerar el valor del inmueble en que funciona, no excedan las 1.000 unidades de fomento.

Añade el inciso tercero que la microempresa familiar señalada en el inciso segundo podrá desarrollar cualquier actividad económica lícita, excluidas aquellas peligrosas, contaminantes o molestas.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo Fiscalizador, contenida, entre otros en los dictámenes N°s. 10.848, de 2009, y 84.023, de 2014, ha precisado que las municipalidades deberán otorgar las patentes de microempresa familiar requeridas solo en la medida que se cumplan todos los requisitos establecidos en la normativa, entre los que se encuentran aquellos relativos a que la labor respectiva no sea peligrosa, contaminante o molesta.

Se debe tener presente, en conformidad con la misma jurisprudencia citada, que la Administración está dotada de atribuciones fiscalizadoras para velar por el cumplimiento de las disposiciones mencionadas, sin perjuicio del ejercicio de las facultades otorgadas por el

...las inspecciones mencionadas, en perjuicio del ejercicio de las facultades otorgadas por el ordenamiento jurídico a otros organismos que cuenten con los medios técnicos necesarios para verificar el nivel de seguridad que presenta una actividad económica que, eventualmente, pueda poner en peligro a los demás moradores de la casa habitación donde aquella se desarrolla, exponer a los vecinos a un riesgo potencial o alterar la convivencia normal de la comunidad.

Por lo demás, es posible afirmar que la microempresa familiar constituye también una excepción a la regla general establecida en el inciso segundo del artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones -aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo-, en cuanto dispone que los inmuebles construidos o que se construyan, según los permisos municipales, para vivienda, no podrán ser destinados a otros fines, a menos que la municipalidad respectiva autorice el cambio de destino y el propietario obtenga la aprobación de los planos y pague el valor de los permisos correspondientes, cuando procediere (aplica dictamen N° 29.529, de 2007).

En este sentido, y dentro del contexto de excepcionalidad de la autorización de que se trata, la misma jurisprudencia administrativa ha concluido que una actividad que genera residuos peligrosos, como sucede con aquella realizada en clínicas veterinarias, no puede ser desarrollada al amparo de una patente de microempresa familiar, pues no se ajusta a lo dispuesto en el citado artículo 26.

Precisado lo anterior, cabe señalar que si bien la actividad en comento no se encuentra expresamente regulada en nuestro ordenamiento jurídico, se debe tener en consideración, al momento de analizar la pertinencia de la autorización, que se trata de una operación que se realiza a través de la incineración en un crematorio, que necesariamente conlleva emanaciones de partículas a la atmósfera.

En este contexto, es necesario tener presente lo dispuesto en el decreto supremo N° 29, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión para incineración, co-incineración y coprocesamiento, cuyo objetivo es -según lo establece expresamente el inciso segundo de su artículo 1- prevenir los efectos negativos sobre la salud de la población y los recursos naturales, derivados de las emisiones tóxicas provenientes de los procesos de incineración.

El artículo 2°, letra h) de ese texto define "Incinerador o instalación de incineración", como "Toda construcción donde se realiza un tratamiento de destrucción térmica de sustancias o materiales distintos a los combustibles tradicionales. Incluye la incineración de gases generados en procesos de pirólisis o gasificación".

Precisa su artículo 1°, inciso tercero, letra b), que no estará afecta a esa norma de emisión, la incineración en crematorios, exclusivamente de cadáveres humanos, de modo tal -y en concordancia con lo informado por el Ministerio del Medio Ambiente- que dicha normativa resulta plenamente aplicable a la actividad de crematorio de mascotas.

El artículo 3° de la señalada normativa establece, en lo que interesa, valores límites de emisión para la incineración, en tanto que sus artículos 11, 12 y 13 disponen que las instalaciones de que se trata, reguladas por ese decreto, deberán contar con un sistema de medición de evacuación de gases de combustión, de tipo continuo, en los términos que indica, y que deben presentar ante la Superintendencia del Medio Ambiente, en la oportunidad que allí se señala, un plan de monitoreo de las mediciones a realizar, además de un determinado informe técnico según allí se precisa.

Agrega su artículo 14, que a la Superintendencia del Medio Ambiente corresponderá el control y fiscalización de dicha norma de emisión.

De la normativa expuesta se puede advertir que la actividad correspondiente a un crematorio de mascotas es de aquellas reguladas por la norma de emisión aludida, precisamente en atención a la emanación de contaminantes que aquella trae aparejada, haciéndole exigible una serie de requisitos con el objetivo de cumplir su señalada finalidad de prevención de efectos negativos sobre la salud de la población y los recursos naturales, derivadas de las emisiones tóxicas provenientes de los procesos de incineración.

En conformidad con ello, y atendido el proceso de incineración que supone la operación de un crematorio de mascotas, cabe concluir que esta corresponde a una actividad contaminante, por lo que a su respecto no se configura uno de los supuestos para que pueda ser realizada al amparo de una patente de microempresa familiar.

Lo anterior resulta concordante, por lo demás, con lo señalado por la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de su circular N°118, de 2003 - DDU126-, en cuanto se refiere a las actividades de carácter inofensivo que pueden desarrollarse en una casa habitación -es decir, aquellas que no son peligrosas, contaminantes o molestas-, entendiéndose por tales "todas aquellas que no producen: ruidos u olores molestos, vibraciones o trepidaciones, emisiones de material particulado nocivo y gases peligrosos o que facilitan la proliferación de vectores tales como roedores, moscas y otros insectos, inseguridad por incendio y otros siniestros de similar naturaleza", clasificando en conformidad con ello a la actividad o establecimiento de crematorio de mascotas como no susceptible de acogerse a la normativa de las microempresas familiares.

En consecuencia, este Organismo de Control cumple con señalar que la actividad de crematorio de mascotas, por tratarse de una actividad contaminante, sujeta a la regulación de la norma de emisión para incineración, coincineración y coprocesamiento, contenida en el aludido decreto N° 29, no puede ser objeto de una patente de microempresa familiar.

Saluda atentamente a Ud.

POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



## Base de Dictámenes

MUN, patente microempresa familiar, requisitos, casa habitación

**NÚMERO DICTAMEN**

055588N14

**NUEVO:**

NO

**RECONSIDERADO:**

NO

**ACLARADO:**

NO

**APLICADO:**

SI

**COMPLEMENTADO:**

NO

**ORIGEN:**

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

**CRITERIO:**

APLICA JURISPRUDENCIA

**FECHA DOCUMENTO**

22-07-2014

**REACTIVADO:**

SI

**RECONSIDERADO****PARCIAL:**

NO

**ALTERADO:**

NO

**CONFIRMADO:**

NO

**CARÁCTER:**

NNN

### DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictamen 26975/2009, 57193/2009

Acción	Dictamen	Año
Aplica	026975N	2009
Aplica	057193N	2009

### FUENTES LEGALES

dl 3063/79 art/26 inc/2 dl 3063/79 art/26 inc/5 dto 102/2002 HACIE art/2 lt/a dto 102/2002 HACIE art/3 lt/b

### MATERIA

Municipalidad de Recoleta se ajustó a derecho al no conceder patente de microempresa familiar, dado que interesado no vivía en el inmueble respectivo al requerirla.

## DOCUMENTO COMPLETO

---

N° 55.588 Fecha: 21-VII-2014

Se ha dirigido a esta Contraloría General el señor Cristian Flores González, denunciando que la Municipalidad de Recoleta procedió en forma incorrecta al denegarle su patente de microempresa familiar -la que habría solicitado el año 2012-, por cuanto estima que cumple con todos los requisitos exigidos para ese efecto.

Añade el ocurrente que tiene la casa matriz de su negocio en un local situado en San Pablo N° 2339, comuna de Santiago, y que el Servicio de Impuestos Internos no le expresó inconvenientes al momento de realizar los trámites de ampliación del giro y en la fiscalización que esa entidad hizo en su sucursal, ubicada en Pasaje Caldera N° 4450, Recoleta, lugar en el que ha vivido y trabajado -por cuanto allí se ubica su taller de armado de muebles-, sin pedir autorización, durante 13 años.

Requerido el municipio, este informó, en lo que interesa, que no se accedió a lo pedido por el solicitante porque en las visitas a terreno, efectuadas en el año 2012, se observó que la citada propiedad de la comuna de Recoleta no era utilizada como vivienda, y que en dos fiscalizaciones verificadas en 2013 se comprobó que en dicho lugar se desarrollaba una actividad comercial sin patente ni autorización del municipio, en atención a lo cual se citó al recurrente al Juzgado de Policía Local, decretándose con posterioridad la clausura, por la misma razón anotada. Agrega que no se logró materializar la señalada sanción dado que el inmueble estaba cerrado, y que en enero de la presente anualidad se constató que en el taller en cuestión había habilitada una dependencia como alojamiento personal del señor Flores González, sin que pudiera ejecutarse la orden de cierre por existir un ingreso único, en atención a lo que se le reiteró la citación al indicado Tribunal.

Sobre el particular, cumple manifestar que, conforme con el inciso segundo del artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales -modificado por la ley N° 19.749, que establece normas para facilitar la creación de microempresas familiares-, las limitaciones y autorizaciones señaladas en ese precepto para otorgar patentes comerciales no se aplican a la microempresa familiar, entendiéndose por tal aquella en que: a) la actividad económica que constituye su giro se ejerza en la casa habitación familiar, b) no laboren más de cinco trabajadores extraños a la familia, y c) sus activos productivos, sin considerar el valor del inmueble en que funciona, no excedan las 1.000 unidades de fomento.

En tanto, el inciso quinto del mismo artículo establece que quien esté interesado en acogerse a los beneficios de la microempresa familiar debe, en lo que importa, acompañar una declaración jurada en la que afirme que es legítimo ocupante de la vivienda en que se desarrollará la actividad empresarial.

Por su parte, el decreto N° 102, de 2002, del Ministerio de Hacienda -reglamento de la aludida ley N° 19.749-, reitera, en su artículo 2°, letra a), al regular los requisitos de la microempresa familiar, el que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar, mientras que su artículo 3°, letra b), puntos ii) y v), contempla tanto ese hecho como la circunstancia de ser legítimo ocupante de la vivienda en que se desarrolla la actividad empresarial, entre las menciones que debe contener la declaración jurada simple presentada por el interesado ante el municipio para efectos de acogerse al régimen respectivo.

En relación con lo anterior, es del caso recordar que la microempresa familiar tiene como finalidad beneficiar a quienes, contando con recursos limitados, ejerzan una actividad económica lícita, que no sea peligrosa, contaminante o molesta, exceptuándola de las limitaciones relativas a la zonificación comercial o industrial y de las autorizaciones de tipo sanitario y de otras que contemplen las leyes (aplica dictamen N° 26.975, de 2009), por lo que cumple consignar que la naturaleza jurídica excepcional de la institución en comento no armoniza con los conceptos de casa matriz y sucursal a que alude el recurrente en su presentación, como quiera que aquella supone la existencia de un solo establecimiento en que, a la vez, se desarrolle una actividad comercial y resida el titular y su familia.

Por otra parte, del tenor de la normativa citada puede apreciarse que el régimen de la microempresa familiar supone que el inmueble de que se trate tenga ya el carácter de casa habitación familiar para el interesado al momento de requerirse la patente respectiva, toda vez que una interpretación contraria implicaría admitir que no se diera actual cumplimiento a uno de los requisitos esenciales de dicha figura legal, cuya concurrencia es necesaria, como es lógico, desde la formulación de la solicitud pertinente (aplica dictamen N° 57.193, de 2009).

Al respecto, es menester señalar que de los antecedentes revisados, aparece que el recurrente no tenía su casa habitación en la propiedad que individualizó para efectos del otorgamiento de la patente como microempresa familiar, en la época en que presentó la respectiva solicitud, de manera que la Municipalidad de Recoleta se ajustó a derecho al denegarla.

Sin perjuicio de lo manifestado, el peticionario puede iniciar un nuevo procedimiento para la obtención de patente de microempresa familiar, siempre que cumpla con todos los requisitos anotados, debiendo tener presente en cuanto al trámite ante el Servicio de Impuestos Internos -aludido en su presentación-, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución exenta N° 23, de 2002, del citado Organismo, que Establece Trámite Simplificado para dar Aviso de Iniciación de Actividades para Microempresas Familiares Definidas en el artículo 26 del aludido decreto ley N° 3.063, de 1979, el interesado en constituirse como microempresa familiar no requiere hacer un nuevo inicio de actividades; sin embargo, si el domicilio que declara ante el municipio como el lugar en que desarrollará su actividad fuere distinto al que tiene registrado en el antedicho Servicio, deberá indicar que está informando un cambio del mismo, lo que rige también para el cambio del giro o actividad.

• Transcríbese a la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.

Ramiro Mendoza Zúñiga

Contralor General de la República

---

POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

DECRETO ALCALDICIO N° 2490

INSTRUYASE Y ORDENASE NO REQUERIR DE INFORME A LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES PARA AQUELLAS PATENTES COMERCIALES, TRAMITADAS Y ACOGIDAS, BAJO LA MODALIDAD JURIDICA DE MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749, PARA EFECTOS DE SIMPLIFICACION EN SU TRAMITE ADMINISTRATIVO.-

REQUINOA,

13 AGO 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**VISTOS :**

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

El inciso segundo del artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 de Rentas Municipales.

**CONSIDERANDO :**

a.- El correo electrónico de fecha 10 de Julio de 2024 enviado por la Directora de Obras Municipales a las Direcciones incluida la Dirección de Obras Municipales, Administrador Municipal, Dirección de Administración y Finanzas y Depto. de Rentas, en reunión de fecha 09 de Julio de 2024, en que se determinó en el punto 2. del respectivo correo, que a contar de esta fecha el Departamento de Rentas, no solicitara informe a la Dirección de Obras Municipales, de aquellas patentes comerciales tramitadas y acogidas bajo la modalidad jurídica de la Ley N° 19.749 de Microempresa Familiar.

b.- El correo emitido por el Señor Administrador Municipal vía correo electrónico de fecha 09 de Agosto de 2024, en que instruye a la Directora de Administración y Finanzas, para que el Depto. Rentas ejecute el procedimiento administrativo de simplificación en lo descrito en el punto de la letra a precedentemente.-

c.- Lo instruido por la Directora de Administración y Finanzas, en que ordena al Departamento de Rentas, para que se proceda de acuerdo con lo ordenado por el Señor Administrador Municipal.-

**DECRETO :**

**INSTRUYASE Y ORDENASE** al Departamento de Rentas Municipales, para que a contar de la presente dictación del decreto alcaldicio pertinente, no se tramite y no se requiera del informe de la Dirección de Obras Municipales, para todas aquellas patentes comerciales que sean tramitadas bajo la modalidad jurídica de Microempresa Familiar, Ley N° 19.749, lo anterior, con el objeto de simplificar su procedimiento administrativo.-

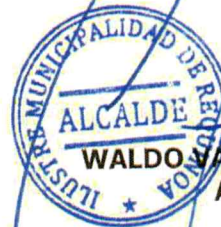
**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**

  
**LEYLA GONZALEZ ESPINOZA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

WVM/CAB/LGE/MBQ/fnm/fnm.-

**DISTRIBUCION:**

- Administrador Municipal (1).
- Secretaría Municipal (1).
- Dirección de Obras Municipales (1).
- Dirección de Adm. y Finanzas (1).
- Director Jurídico (1).
- Director de Control (1).
- Depto. de Rentas (1).

  
**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
ALCALDE

DIREC. ADM. Y FINANZAS

MICROEMPRESA FAMILIAR, MEF – LEY N° 19.749

SOLICITUD PARA PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE ALCOHOL.

REQUINOA, 14 DICIEMBRE 2025

SEÑOR ALCALDE :

ALMACEN NATALIA SANCHEZ GOMEZ EIRL RUT/RUN 78.308.166-0

(Nombre o Razón Social)

NATALIA SANCHEZ GOMEZ RUT/RUN [REDACTED]

(Representante Legal)

Cédula de Ident. N° X Domicilio Particular [REDACTED]

Teléfono [REDACTED] Correo Electrónico [REDACTED]

Solicita a la I. Municipalidad

de Requinoa le otorgue Patente Municipal para explotar la actividad comercial de acuerdo con las disposiciones y reglamentos vigentes.

Giros comerciales que se explotarán VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS  
EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (ALMACENES PEQUEÑOS Y  
MINIMARKET)

Local Comercial ubicado en : PIMPINELA S/N° KM 11, REQUINOA

[REDACTED]

Interesado o Representante Legal

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA



REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO INTERIOR  
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MICROEMPRESA FAMILIAR, MEF – LEY N° 19.749

DECLARACION DE PATENTE

Nombre Representante Legal NATALIA SANCHEZ GOMEZ

Domicilio particular [REDACTED]

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Rentas Municipales N° 3.063 publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de Diciembre de 1979, vengo en hacer la siguiente declaración de patente: de (autorización para) VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (ALMACENES PEQUEÑOS & MINIMARKET)  
(Domicilio comercial) \_\_\_\_\_

El monto del capital propio asciende a la suma de \$ 300.000.

en letras TRECIENTOS MIL PESOS. —

Indicar si es casa Principal o Sucursal PRINCIPAL

Requinoa,

..... [REDACTED] .....  
Firma del Solicitante o Rep. Legal

R.U.T. [REDACTED]

Requinoa,

Pase a la Dirección de Obras Municipales, a objeto se sirva informa a esta Sección si el local propuesto cumple con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

INFORMES:

Requinoa,



DIRECCION DE OBRAS

ANEXO PATENTE

**MICROEMPRESA FAMILIAR, MEF – LEY N° 19.749**

COMERCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>
INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>
PROFESIONAL	<input type="checkbox"/>
ALCOHOLES	<input type="checkbox"/>

PERSONA	Nombre <u>Almacén Natalia Sánchez González Gal</u>
NATURAL O JURIDICA	¿ Es Propietario del Inmueble ? (encerrar con círculo) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Clasific. Activ. Economica	<u>472101</u>
----------------------------	---------------

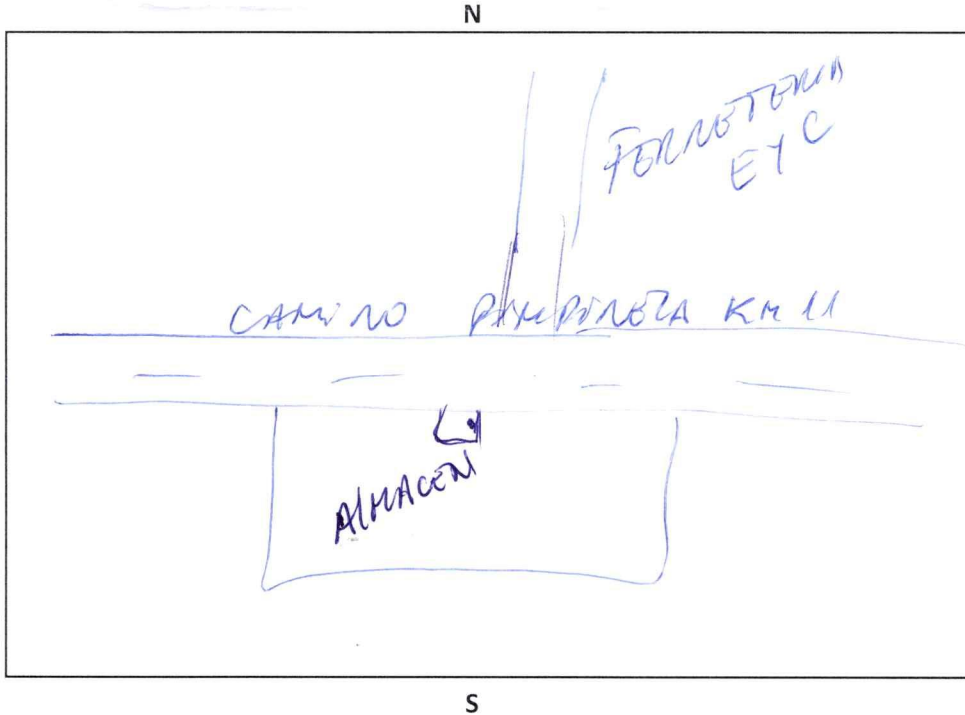
Categoría Tributaria S.I.I.	<u>PRIMERA</u>
-----------------------------	----------------

UBICACION	Calle <u>Prm Principal s/n Km 11</u> N°
	Pobl/Villa u Otro: <u>Calle Principal</u>
	Localidad: <u>Requinoa</u>

Tipo de Regimen S.I.I.	<u>MICRO EMPRESA</u>
------------------------	----------------------

Rol Avalúo S.I.	[REDACTED]
-----------------	------------

**3. PLANO CATASTRO**



<b>4. SUPERFICIES</b>	<b>M2</b>
Terreno	<input type="checkbox"/>
Edificada	<input type="checkbox"/>
Ocup. Bien Nac.	<input type="checkbox"/>
Uso Público	<input type="checkbox"/>

<b>5. NUMERO TRABAJADORES</b>	Requinoa N° <u>1</u>
-------------------------------	----------------------

<b>6. CAPITAL PROPIO</b>	\$ <u>300.000.</u>
--------------------------	--------------------

<b>7. PROPAGANDA</b>	UTM	M2
Luminosa	20%	
No Luminosa	10%	
Iluminada	20%	

INMUEBLE	¿Tiene Permiso de Edificación	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Permiso de Edificación N°	
	Fecha:	

[REDACTED SIGNATURE]

FIRMA

En el plano de catastro se deberán indicar los contornos completos del predio, con anotaciones de :  
a) Longitud en metros de todos sus lados  
b) En propiedades rurales indicar los caminos más próximos.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

**Rut Sociedad:** 78.308.166-0

**Razón Social:** ALMACÉN NATALIA SÁNCHEZ GÓMEZ E.I.R.L.

**Fecha de Constitución:** 01 de diciembre del 2025

**Fecha de Emisión del Certificado:** 16 de diciembre del 2025

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR2MLBR4OzOH**



CR2MLBR4OzOH



**ESTATUTO ACTUALIZADO  
ALMACÉN NATALIA SÁNCHEZ GÓMEZ E.I.R.L.**

En REQUINOA, Región del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, compareció: NATALIA ALEJANDRA SÁNCHEZ GÓMEZ, Rut [REDACTED] comerciante, país de nacionalidad Chile, domiciliado en [REDACTED] comuna de REQUINOA, Región del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS; el que expuso que se constituyó con fecha 01 de diciembre del 2025 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL:** El nombre o razón social de la Empresa es "Almacén Natalia Sánchez Gómez E.I.R.L.". **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Empresa tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (ALMACENES PEQUEÑOS Y MINIMARKET). **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Empresa es la comuna de REQUINOA, Región del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Empresa será, a contar de la fecha de la presente escritura, indefinida. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Empresa es la cantidad de \$300.000 pesos ; que el constituyente se obliga a aportar y pagar de la forma siguiente: A) NATALIA ALEJANDRA SÁNCHEZ GÓMEZ se obliga a enterar el equivalente al 100 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$300.000 pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL SOCIO:** La responsabilidad del socio queda limitada al monto de su aporte. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Empresa y el uso de su razón social corresponderá a NATALIA ALEJANDRA SÁNCHEZ GÓMEZ. El o la representante ante el SII es NATALIA ALEJANDRA SÁNCHEZ GÓMEZ, Rut [REDACTED] **ARTÍCULO OCTAVO DE LOS PODERES CONFERIDOS AL ADMINISTRADOR:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho

privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase

de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de

Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar.

## **HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES**

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN

01-12-2025

ACZs3M0g3oqY

**NATALIA ALEJANDRA SÁNCHEZ GÓMEZ**

RUT [REDACTED]

Firmado electrónicamente por  
notario Mauricio Hernan Rojas  
Trincado  
el 01-12-2025

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE ANOTACIONES

El Registro de Empresas y Sociedades, certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación, se encuentra sin Anotaciones vigentes.

**Rut Sociedad:** 78.308.166-0

**Razón Social:** ALMACÉN NATALIA SÁNCHEZ GÓMEZ E.I.R.L.

**Fecha de Constitución:** 01 de diciembre del 2025

**Fecha de Emisión del Certificado:** 16 de diciembre del 2025

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRDPtWVJQFVr**



CRDPtWVJQFVr



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

**Rut Sociedad:** 78.308.166-0

**Razón Social:** ALMACÉN NATALIA SÁNCHEZ GÓMEZ E.I.R.L.

**Fecha de Constitución:** 01 de diciembre del 2025

**Fecha de Emisión del Certificado:** 16 de diciembre del 2025

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR1qZjJCHzEU**



CR1qZjJCHzEU



## AUTORIZACIÓN

Por la presente comparece **JUSTO PASTOR SILVA CAMPOS**, cédula de identidad N° [REDACTED] quien autoriza a **ALMACEN NATALIA SANCHEZ GOMEZ E.I.R.L., RUT. 78.308.166-0**, representada legalmente por **NATALIA ALEJANDRA SANCHEZ GOMEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], según consta en certificado de estatuto actualizado emitido con fecha **01 de diciembre del 2025**, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la ley 20.659, verificado en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl) cve **CRBHfimou0jl**, para que utilice parte de la propiedad ubicada en **PIMPINELA S/N KM 11, DE LA COMUNA DE REQUINOA, Rol de Avalúo N° 89-047**, como DOMICILIO COMERCIAL Y HABITACIONAL.

Autorización formulada para los fines que estime conveniente.

"El (los) compareciente(s) declara que, después de leído el texto, no presenta errores".

[REDACTED]

FIRMA

Autorizo la firma del compareciente antes individualizado. Rancagua, 11 de diciembre de 2025. Doy fe. CFM.-



## DECLARACIÓN SIMPLE DEL CAPITAL INICIAL

### Identificación

### Persona Jurídica

Razón Social	ALMACEN NATALIA SANCHEZ GOMEZ EIRL .
RUT	78.308.166-0
Dirección	PIMPINELA S/N KILOMETRO 11
Ciudad	REQUINOA
Comuna	REQUINOA
Teléfono	[REDACTED]
Representante Legal	NATALIA ALEJANDRA SANCHEZ GOMEZ
Cédula de Identidad	[REDACTED]
Dirección	[REDACTED]
Comuna	REQUINOA
Teléfono	[REDACTED]

### DECLARACIÓN DEL CAPITAL INICIAL

Equipos e instrumental, muebles e instalaciones (tasación)	
Capital de trabajo: Efectivo en caja o banco destinado al funcionamiento del establecimiento, insumos, medicamentos, etc.	\$ 300.000.-
<b>Total capital inicial</b>	<b>\$ 300.000.-</b>

15 de Diciembre de 2025.

Fecha

[REDACTED]  
Firma del representante legal

Fernando Poblete Rodríguez.

[REDACTED]  
Contador Auditor.

## ¿Cuál es el tramo de mi hogar?

**0 a 40%**

TRAMO 40 50 60 70 80 90 100

Según los tramos de vulnerabilidad socioeconómica, tu hogar se ubica en el Tramo 40 (0% al 40%).

## ¿Qué información se considera para el tramo de mi hogar?

El tramo de tu hogar se define utilizando información autorizada, entregada por personas del hogar y ajustada con datos almacenados por las instituciones del Estado.

El cálculo del tramo considera principalmente tres factores:

### 1. Total de personas en tu hogar con:

DISCAPACIDAD	DEPENDENCIA	INVALIDEZ	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
0	0	0	0

### 2. Personas que conforman el hogar:

TOTAL	-18 AÑOS	+60 AÑOS
3	2	0

### 3. Ingresos de las personas que conforman el hogar:

Trabajo	Entre \$115.000 y \$165.000
Pensión y/o Jubilación	No tiene
Capital (ej. inversiones)	No tiene
<b>TOTAL INGRESOS HOGAR</b>	<b>Entre \$115.000 y \$165.000</b>

Ingresos observados en los últimos 12 meses disponibles.

## ¿Qué otros factores influyen el tramo de mi hogar?

Estos factores pueden subir el tramo de tu hogar.

- Bienes raíces de alto o muy alto valor
- Vehículos de alto o muy alto valor
- Establecimiento educacional de alto costo
- Plan de salud de alto o muy alto costo
- Altos o muy altos ingresos del padre o madre fuera del hogar

## ¿Quiénes conforman mi hogar?

Total de integrantes: 3 personas

RUT	Integrantes	Parentesco	-18 años	+60 años	Persona cuidadora
15.806.XXX-X	Natalia Alejandra Sánchez Gómez	Jefe(a) de hogar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
23.833.XXX-X	Jorge Fernando Donoso Sánchez	Hijo(a) sólo del Jefe(a) de hogar	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
27.904.XXX-X	Luciano Donoso Sánchez	Hijo(a) sólo del Jefe(a) de hogar	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Información reportada por los integrantes del hogar.

## ¿A qué beneficios puedo acceder?

Según la información disponible a la fecha de última actualización de tu Cartola Hogar, son los siguientes:

**A. Subsidio Familiar (SUF).** Consulta en tu municipio para más antecedentes.

Ingresa al sitio web de la Ventanilla Única Social [www.ventanillaunicasocial.gob.cl](http://www.ventanillaunicasocial.gob.cl), acércate a tu municipio o escanea el QR para conocer más sobre estos beneficios.



## ¿Tienes consultas sobre tu Registro Social de Hogares?

Para actualizar, complementar o corregir la información de tu RSH, ingresa a [www.ventanillaunicasocial.gob.cl](http://www.ventanillaunicasocial.gob.cl), acércate a tu municipio o a las sucursales de Chile Atiende. Si tienes dudas comunícale al 800-104-777 o 800-719-002, opción 1.

# Entendiendo mi Cartola Hogar del RSH

A continuación, te presentamos un desglose de la información de la Cartola Hogar del Registro Social de Hogares. Este esquema tiene como objetivo ayudarte a entender mejor la información contenida en la Cartola y los conceptos mencionados en ella.

**Nombre**  
Indica el nombre de la persona que solicita la Cartola.

**Dirección**  
Dirección donde se encuentra ubicado el hogar.

**Tramo**  
Son las categorías que indican el nivel de vulnerabilidad social de tu hogar dentro del Registro Social de Hogares.

Mientras más alto el tramo, menos vulnerable es el hogar.

**Última actualización de información**  
Indica la última fecha en la que se actualizó la información, ya sea por información de la persona o por actualización de otros datos disponibles.

**Fecha de consulta**  
Muestra la fecha en la que se imprime la cartola o se consulta en la plataforma web.

**Cartola Hogar**  
ISABEL CAROLINA MAYORGA REYES  
Av. Pararimí, N° 1234 Torre 1 Dpto 101, Temuco

Número de Folio #123456788  
Última actualización de información: 12/12/2023  
Fecha de consulta: 20/12/2023

**0 a 40%**

TRAMO 40 50 60 70 80 90 100

Según los tramos de vulnerabilidad socioeconómica, tu hogar se ubica en el Tramo 40 (0 al 40%).

**¿Qué información se considera para el tramo de mi hogar?**

El tramo de tu hogar se define utilizando información autorizada, entregada por personas del hogar y ajustada con datos almacenados por las instituciones del Estado.

El cálculo del tramo considera principalmente tres factores:

**1. Total de personas en tu hogar con:**

DISCAPACIDAD	DEPENDENCIA	INVALIDEZ	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
1	0	0	0

**2. Personas que conforman el hogar:**

TOTAL	-18 AÑOS	+60 AÑOS
4	1	2

**3. Ingresos de las personas que conforman el hogar:**

Trabajo	Entre \$215.000 y \$265.000
Pensión y/o jubilación	Entre \$375.000 y \$455.000
Capital (ej. inversiones)	No tiene
Recibe pensión de alimentos	No tiene
Paga pensión de alimentos	No tiene
<b>TOTAL INGRESOS HOGAR</b>	<b>Entre \$590.000 y \$715.000</b>

Ingresos observados en los últimos 12 meses disponibles.

**Ingresos del hogar**  
Es el promedio mensual de la suma de todos los ingresos que recibieron o ganaron las personas de tu hogar en los últimos 12 meses.

*Considera ingresos por trabajo (ej. sueldo), pensión o capital (ej. inversiones).*

**¿Qué otros factores influyen el tramo de tu hogar?** Estos factores pueden subir el tramo de tu hogar:

- Bienes raíces de alto o muy alto valor
- Plan de salud de alto o muy alto costo
- Vehículos de alto o muy alto valor
- Altos o muy altos ingresos del padre o madre fuera del hogar
- Establecimiento educacional de alto costo

**¿Quiénes conforman mi hogar?** Total de integrantes: 4 personas

RUT	Integrantes	Parentesco	-18 años	+60 años	Persona cuidadora
9.123.XXX-X	Isabel Carolina Mayorga Reyes	Jefe(a) de hogar	-	-	<input checked="" type="checkbox"/>
9.124.XXX-X	Alejandro Renato Carrillo Basteri	Cónyuge o pareja	-	<input checked="" type="checkbox"/>	-
15.123.XXX-X	Juana María Carrillo Mayorga	Hijo(a) de ambos	<input checked="" type="checkbox"/>	-	-
5.123.XXXX	Julián Antonio Mayorga Pérez	Padre o Madre	-	<input checked="" type="checkbox"/>	-

Información reportada por los integrantes del hogar.

**¿A qué beneficios puedo acceder?**

Según la información disponible a la fecha de última actualización de tu Cartola Hogar, son los siguientes:

- Subsidio de Discapacidad para menores de 18 años. Postula para acceder al beneficio.
- Subsidio Familiar (SUF). Consulta en tu municipio para más antecedentes.

Ingresos al día en el web de Ventanilla Única Social (www.ventanillaunicaocial.gob.cl) o acércate a tu municipio o escanea el QR para conocer más sobre estos beneficios.

**Beneficios a los que puede acceder**  
Son aquellos beneficios, programas o prestaciones sociales a los que podrías acceder, dado tu nivel de vulnerabilidad socioeconómica.

**¿Tienes consultas sobre tu Registro Social de Hogares?**

Para actualizar, complementar o corregir la información de tu RSH, ingresa a [www.registro-social.gob.cl](http://www.registro-social.gob.cl), accede a tu municipio o a las comunales de Chillabende. Si tienes dudas comunícanos al 800-704-277 o 800-219-910, opción 1.

**Otros factores asociados al hogar (Información del Estado)**  
Es la información que el Estado tiene disponible sobre cada persona. Incluye ingresos económicos, educación, salud y previsión, entre otros.

**Personas de mi hogar**  
Son las personas que pertenecen al hogar declarado en el Registro Social de Hogares. Estas, que viven en la misma vivienda y comparten un presupuesto común de alimentación. Pueden o no tener vínculos de parentesco.

*Una persona sólo puede pertenecer a un hogar, pero en una misma vivienda puede haber uno o más hogares.*



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 11-12-2025 17:16:56, certifica que ha efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General

Contribuyente : 78308166-0 ALMACÉN NATALIA SÁNCHEZ GÓMEZ E.I.R.L.  
 Clasificación : EMPR. INDIVIDUAL RESP. LTDA.  
 Solicitante : 78308166-0 ALMACÉN NATALIA SÁNCHEZ GÓMEZ E.I.R.L.  
 Fecha inicio actividades : 11-12-2025  
 Actividad a realizar : ALMACEN

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas			
Código	Descripción	Categoría	Afecto
472101	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (ALMACENES PEQUEÑOS Y MINIMARKET)	PRIMERA	SI

Dirección	
Domicilio	[REDACTED]

Información de contacto

Correo Electrónico	Teléfono móvil
[REDACTED]	[REDACTED]

Contribuyente no ha solicitado verificación de actividades por lo que no podrá emitir facturas electrónicas.

Declaro que, tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

**MiSII**

Nombre o Razón social: ALMACÉN NATALIA SÁNCHEZ GÓMEZ E.I.R.L.

RUT: 78308166-0

El Servicio de Impuestos Internos certifica que esta información corresponde a la que se encuentra disponible en las bases de datos del SII el día 23/12/2025 a las 9:04 horas.

**Socios vigentes**

Nombre	Rut	Capital enterado M\$	Capital por enterar M\$	% Capital	% Utilidades	Fecha de incorporación
NATALIA ALEJANDRA SANCHEZ GOMEZ	[REDACTED]	300	0	100.00	100.00	01-12-2025
<b>Sub-totales</b>		<b>300</b>	<b>0</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	
<b>Capital Total informado M\$</b>		<b>300</b>				



ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
ALMACÉN NATALIA SÁNCHEZ GÓMEZ E.I.R.L.

GLOSA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA  
ALMACEN

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
LT 19 -F DE ST 19 P P PIMPINELA PIMPINELA NULL REQUINOA

RUT  
78308166-0



▲ Verifique esta cédula en [sii.cl](http://sii.cl)

N° SERIE [REDACTED]

FECHA EMISIÓN 11/12/2025

RUT USUARIO CÉDULA [REDACTED]

USUARIO CÉDULA NATALIA ALEJANDRA SANCHEZ GOMEZ

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



FOLIO	7091
FECHA	19.12.25
HORA	12.23

	FECHA	HORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
SECRETARÍA MUNICIPAL		
SECPLA		
DIDECO		
ADMINISTRACION Y FINANZAS		
DEPTO. PERSONAL		
DIRECCIÓN DE OBRAS		
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
✓ RENTAS		
COMUNICACIONES		
CULTURA		
CONTROL		
JURÍDICO		
JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
DAEM		
DEPTO. DE SALUD		
CONCEJO		
MEDIO AMBIENTE		
AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
SECRETARIA ALCALDÍA		
O.I.R.S.		
SEGURIDAD PUBLICA		
JEFE DE GABINETE		

Administrador Municipal

FECHA

HORA

Alcalde

FECHA

HORA

19-12-25  
13:20